

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.003.026.05.2023

No. Del Contrato	4143.003.026.05.2023	
CONTRATANTE	I.E. BARTOLOME LOBOGUERRERO	NIT: 805.026.271-2
ORDENADOR DEL GASTO	NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING	C.C. 31.878.841
CONTRATISTA	VOLUNTAD DE DIOS	NIT: 8050304484
DIRECCION	CALLE 72 I #227C -00	TELEFONO: 3167558805

OBJETO DEL CONTRATO	
PODA DE 8 ARBOLES DE SWINGLEA SEDE BARTOLOME Y PODA DE 114 ARBOLES DE SWINGLEA DE LA SEDE ENRUIQUE OLAYA HERRERA. RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES DE LAS SEDES.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero a realizar las siguientes actividades de venta de los siguientes artículos: PODA DE 8 ARBOLES DE SWINGLEA SEDE BARTOLOME Y PODA DE 114 ARBOLES DE SWINGLEA DE LA SEDE ENRUIQUE OLAYA HERRERA. RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES DE LAS SEDES.
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO en su calidad de CONTRATANTE para efectos del presente contrato; se obliga con EL CONTRATISTA para: Suministrar el tiempo necesario, para que cumpla la entrega de los siguientes artículos: PODA DE 8 ARBOLES DE SWINGLEA SEDE BARTOLOME Y PODA DE 114 ARBOLES DE SWINGLEA DE LA SEDE ENRUIQUE OLAYA HERRERA. RETIRO DE RESIDUOS VEGETALES DE LAS SEDES. DE ACUERDO A SOLICITUD DE COMPRA
DURACION Y PLAZO	El plazo de presente contrato de servicios es de (5 DIAS HÁBILES); desde Marzo 27 de 2023 hasta el ABRIL 04 DE 2023
SUPERVISION	Para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo del Representante legal en su calidad de Rector de la Institución, o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2) Revisar y avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

	liquidación final del contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.						
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este Contrato, será de \$5.236.000.00 , monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución.						
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO, cancelará en única cuota, previo al cumplimiento de las obligaciones, al CONTRATISTA; el valor del contrato; siendo indispensable la certificación del Supervisor designado, sobre el cumplimiento del <u>objeto</u> del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma: <table border="1" data-bbox="560 717 1377 854"> <tr> <td>FECHA DE INICIO DE LABORES</td> <td>Marzo 27 de 2023</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES</td> <td>ABRIL 04 DE 2023</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>5.236.000.00</td> </tr> </table>	FECHA DE INICIO DE LABORES	Marzo 27 de 2023	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES	ABRIL 04 DE 2023	VALOR	5.236.000.00
FECHA DE INICIO DE LABORES	Marzo 27 de 2023						
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES	ABRIL 04 DE 2023						
VALOR	5.236.000.00						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000007del 27 de Marzo de 2023						
FUENTE DE RECURSOS	RECURSOS DE GRATUIDAD						
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA ORDEN	<p>Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el inciso segundo del artículo 17 del decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLV.</p> <p>El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLV, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.</p> <p>También se fundamenta este contrato, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones publicados en la página de SECOP.</p> <p>EL CONTRATISTA acepta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</p> <p>PARAGRAFO: En los casos que la Ley determine, la no aplicación de algunas retenciones como trabajador independiente, y otras consideraciones de Ley; EL CONTRATISTA deberá presentar a la Institución Educativa previo al pago, la declaración escrita de la misma.</p>						

	<p>La Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero, efectuará las siguientes retenciones o deducciones sobre el valor del contrato suscrito, si hubiera lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Retención en la fuente a título de impuesto de renta *Retención Industria y Comercio *Deducción por estampilla Pro universidad del Valle a título de impuesto departamental, del 2% sobre el valor Contrato facturado, sin incluir IVA. * Deducción por estampilla Pro desarrollo urbano a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA. * Deducción por estampilla Pro hospitales a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA. * Deducción por estampilla Pro Universidad del Pacifico a título de impuesto departamental, del 0.5% sobre el valor facturado, sin incluir IVA. * Deducción por estampilla de adulto mayor 2% de orden municipal. <p>Cualquier otra deducción de orden municipal o departamental que el ente territorial defina.</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD ES</p>	<p>EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que evidencia el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), para el personal autorizado, que desplaza la Institución en cumplimiento con actividades de (mantenimiento, prestación de servicios,)</p> <p>Igualmente, EL CONTRATISTA allega la documentación que evidencia no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir la presente orden de servicios.</p> <p>EL CONTRATISTA: actuará en calidad de representante independiente. Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad de las previstas en la Ley, para suscribir esta orden de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen ante la Institución Educativa y ante terceros.</p>
<p>MULTAS Y PENA PECUNIARIA</p>	<p>En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad CONTRATANTE podrá imponerle, multas sucesivas equivalentes al 1 por mil del valor del contrato de servicios,</p> <p>Por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARAGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la entidad CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA a título de pena pecuniaria y a favor de la Institución.</p>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



<p>SUSPENSION DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida.</p>
<p>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</p>	<p>EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas</p>

Calle 71 No 26E-25 Barrio Carlos Lleras Restrepo Teléfono 6632481 Cali- Valle
Calle 71 No 25 A 15 Barrio Ulpiano Lloreda. Teléfono 6633288
iebartolomeloboguerrero@gmail.com

	nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.
CESIÓN	El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero>> verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).
DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES	Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al Contratante se le harán llegar al INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO UBICADA EN CALLE 70 N° 26E-26 Barrio: CARLOS LLERAS RESTREPO EL CORREO ELECTRONICO. ie.bartolomeloboquerrero@cali.edu.co y al Contratista VOLUNTAD DE DIOS en la CALLE 72 I #227C -00- CALI TELEFONO: 3167558805.
DOCUMENTOS ANEXOS	Es parte integral de este contrato, los siguientes documentos que reposan en la carpeta de EL CONTRATISTA en archivo de la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero: 1) Propuesta para la Prestación de servicios sobre el contratista. 2) Fotocopia RUT 3) Fotocopia cámara de comercio (EMPRESAS) 4) Hoja de Vida en Función Pública. 5) certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) 6) certificado de antecedentes Fiscales (Contraloría). 7) certificado antecedentes judiciales (Policía Nal). 8) Registro Nacional de Medidas Correctivas. (RNMC- (Policía Nal) 9) Libreta militar 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal. 11) fotocopia de pago salud y pensión. 12) Certificado de disponibilidad número 000007 del 27 de Marzo de 2023 12) Certificación Cuenta Bancaria.

El presente contrato de compra, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.
Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Marzo 27 de 2023

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING
RECTOR(A).
C.C DE C. 31.878.841

CONTRATISTA:

VOLUNTAD DE DIOS
NIT: 8050304484
CALLE 72 I #227C -00
TELEFONO: 3167558805